

ESTUDIOS PREVIOS	TIPO:
	PRESTACION DE SERVICIOS
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	MÍNIMA CUANTÍA
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=)M/CTE.
PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA	
SECRETARIA:	ADMINISTRATIVA
En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio previo correspondiente.	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Es obligación de las entidades estatales, entre ellas la Secretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ibagué, desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias como lo es, La estrategia Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL), la cual fomenta el acompañamiento del padre, de sus familias y su red de apoyo cercano y se promueve la extracción, conservación de la leche humana bajo normas técnicas de seguridad para suministrarla cuando hay separación temporal de mamá y bebé. Además, las madres y sus familias, participan en los procesos de formación sobre el cuidado y crianza de sus hijas e hijos, lo que estrecha el vínculo afectivo y les hace partícipes de los procesos pedagógicos de la educación inicial. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). De igual forma garantiza el derecho a la alimentación y nutrición adecuada y saludable de las niñas y niños desde el nacimiento a través de la lactancia, la cual permite potencializar su crecimiento y desarrollo, favoreciendo el vínculo afectivo mediante la promoción del derecho de las mujeres a practicar la lactancia materna libre de presiones sociales y comerciales. Adicionalmente, se brindan las condiciones adecuadas para la extracción, conservación y transporte de la leche humana, para luego suministrarla al bebé y así garantizar el derecho de todos los niños y niñas a una adecuada alimentación desde el inicio de la vida. Para organizar y dar cumplimiento a los pasos de la Estrategia Salas amigas de la familia lactante, se hace necesario que todo el talento humano de la Institución apoye la implementación y sostenibilidad de la SAFL en las unidades oficiales o privadas de atención integral a la primera infancia. El proceso es liderado por la - el responsable de la unidad de atención integral a la primera infancia y el-la maestra-o encargado de la SAFL, con el acompañamiento del equipo interdisciplinario asignado a la unidad y la asesoría del Profesional del Equipo de Lactancia Materna que le sea asignado. Mediante ley 1823 del 4 de enero de 2017, el Gobierno Nacional adoptó la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo Así mismo, en su numeral 2° se encuentra previsto: “ARTÍCULO 2°. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.” En virtud de la anterior normatividad, la Dirección de Talento Humano manifestó a la Secretaria Administrativa la necesidad de contar en los Palacio Municipal de Ibagué, de manera permanente, con los elementos que	

permitan dar cumplimiento a la normativa anterior, y poder brindar los espacios cálidos y amables que ofrezcan las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna tanto para las servidoras judiciales como para las usuarias del servicio de justicia que así lo requieran, garantizando el bienestar de las usuarias.

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

La Dirección de Talento Humano de la entidad, hará la difusión de los servicios que brinda la Sala Amiga de la Familia Lactante en el entorno laboral, de manera permanente y en coordinación con las demás dependencias involucradas con el bienestar del empleado, garantizarán su buen funcionamiento y realizarán la evaluación del servicio periódicamente.

La lactancia materna forma parte de los derechos a la salud sexual y reproductiva, como es el derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo y sexualidad, lo que constituye que la decisión de amamantar es un derecho de toda mujer, que permite a su vez satisfacer el derecho de todo niño y de toda niña a una alimentación adecuada y saludable, y a gozar del derecho al más alto estándar de salud.

La lactancia materna como un derecho humano implica:

- Los niños y las niñas deben tener acceso a los alimentos y nutrición desde que nacen para asegurarles un sano desarrollo. Esto se logra con la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y con alimentos complementarios hasta los dos años y más.
- Los gobiernos deben asegurar que las mujeres que deciden amamantar no sufran obstáculos para hacerlo.
- Las mujeres no deben ser discriminadas por el hecho de amamantar.
- Las mujeres deben recibir adecuada información y el apoyo necesario para lograr amamantar.
- Las mujeres deben tomar decisiones informadas libres de presiones comerciales y exigir no estar expuestas a la publicidad por parte de la industria de alimentos infantiles.

El amamantamiento es la forma natural, normal y específica de la especie humana para alimentar a sus hijos e hijas. La leche materna es el mejor y único alimento que una madre puede ofrecer a su hijo tan pronto nace, no solo por su contenido nutricional, sino también por su contribución emocional, ya que el vínculo afectivo que se establece entre la madre y su bebé constituye una experiencia especial, singular e intensa, que vincula al padre y a la familia.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda como estrategia de salud pública mundial, practicar una lactancia materna óptima que comprende, exclusiva durante los primeros seis meses, y con alimentación complementaria adecuada y saludable hasta los dos años y más, encaminada a reducir la morbilidad y mortalidad infantil por causas evitables y a disminuir el riesgo de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación en la edad adulta.

Diversos estudios evidencian que la lactancia materna salva vidas, evita la morbilidad, la mortalidad, promueve el desarrollo físico y cognitivo óptimo, reduce el riesgo de contraer algunas enfermedades crónicas y aporta grandes beneficios en la salud de las madres, lo que repercute en beneficios económicos para la familia, el sistema de salud, empleadores y el país.

Los beneficios más importantes y más visibles de la lactancia materna se pueden evidenciar en la inmediata salud y supervivencia del lactante. Las tasas de diarrea, las infecciones de las vías respiratorias, la otitis media y otras infecciones, así como las defunciones causadas por estas enfermedades, son menores en los lactantes que son amamantados durante los primeros seis meses de vida en forma exclusiva que, entre los amamantados en forma parcial, o no amamantados.

Igualmente, el desarrollo intelectual y motor de los niños amamantados sobresalen en pruebas de desarrollo intelectual y motor, en comparación con los que no son amamantados, resultados significativamente mayores en los bebés nacidos con bajo peso y los amamantados por más tiempo. La mayoría de las enfermedades crónicas no transmisibles atribuidas a la ausencia de lactancia materna son, las alergias, obesidad, diabetes, hipertensión y algunos tipos de cáncer.

Por su parte, la lactancia materna dentro de la primera hora después del parto estimula la liberación de la oxitocina, hormona que ayuda a contraer el útero, expulsar la placenta, reducir el sangrado post parto y genera sentimientos de amor capaces de estrechar el vínculo afectivo madre hijo. La lactancia materna exclusiva puede retrasar un nuevo embarazo y a largo plazo las madres que amamantan tienen menos riesgo de sufrir cáncer de mama y de ovario.

La lactancia materna, además de ser el método de alimentación infantil más segura y saludable, también es el menos costoso. La leche materna siempre está lista, no requiere preparación ni necesita combustible, no demanda tiempo adicional para la preparación y esterilización de biberones y ahorra agua. A estas bondades se une el valor ecológico que tiene la lactancia materna al evitar la contaminación del medio ambiente y el agotamiento de los recursos naturales. Tampoco necesita de grandes industrias para procesar la leche, fabricar empaques y biberones, ni de la ganadería, lo que contribuye a evitar el calentamiento global.

El impacto en el presupuesto familiar por la compra de leches artificiales infantiles, o de tarro, puede resultar nefasto, especialmente cuando se presenta el costo adicional por problemas de salud del niño con enfermedades asociadas a la ausencia de lactancia. Cuando el costo del cuidado médico recae sobre el sistema de salud, el impacto económico es evidente, o cuando la enfermedad del niño ocasiona la ausencia de la madre y del padre al trabajo, los empleadores y la economía también se ven afectados.

De igual forma encontramos en el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con Todo el Corazón 2016-2019", **Sector:** Buen gobierno para la prosperidad de Ibagué, **Programa:** Ibagué fortalece su institucionalidad en busca de la modernidad, **Proyecto:** Identificación, administración, adquisición, remodelación de los bienes e inmuebles del municipio de Ibagué, **Actividades:** 1. Adquisición remodelación y administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, 2. cuantificar y custodiar los bienes del municipio, 3. contratar los estudios, diseños y licencias para la construcción del CAMI en propiedad del municipio.

La lactancia materna forma parte de los derechos a la salud sexual y reproductiva, como es el derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo y sexualidad, lo que constituye que la decisión de amamantar es un derecho de toda mujer, que permite a su vez satisfacer el derecho de todo niño y de toda niña a una cuantía de COMPRA VENTA, para adquirir los equipos ofertados dentro del presente proceso.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

“CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA ADQUIRIR EL EQUIPAMIENTO PARA SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE, CON EL FIN DE ATENDER A LAS MUJERES LACTANTES QUE LABORAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ.”

ódigo – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56	11	21	05	Sillas para descansar
52	14	15	01	Nevera para uso Domestico
41	10	30	22	Nevera en Icopor – Transporte o almacenamiento frio - Caja isotérmica tipo Coleman asa integrada tapa basculante.
24	10	15	10	Contenedor de basura Plástico
56	10	15	30	Gabinetes de Almacenamiento
41	11	22	13	Termómetros de mano
41	12	28	00	Bandeja en Acero Inoxidable – estante, soportes y bandejas de laboratorios
24	11	26	02	Frascos de vidrio con plástico de boca ancha - frascos
42	23	19	01	Bombas de senos y sus accesorios
42	23	19	04	Almohada para lactancia
42	23	19	00	Sillón de lactancia con apoya cabezas
48	10	17	11	Dispensador de Agua embotellada o accesorios
30	18	16	14	Dispensador de jabón
47	13	17	01	Dispensador de toallas
56	10	15	19	Mesas pequeñas - mesas

		42	23	19	00	Pilas de Hielo Recargables
		52	14	15	02	Horno Microondas para uso domestico
		40	10	17	01	Aires Acondicionado
		42	28	19	04	Bolsas para esterilizar por ebullición en microondas.
		42	13	16	06	Mascaras quirúrgicas o de Aislamiento
		42	13	15	02	Gorras para Pacientes
		42	13	15	04	Batas para Pacientes
		53	13	16	08	Jabón Neutro Biodegradable de uso Industrial de Alimentos
VALOR ESTIMADO:		DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=)M/CTE.				
FORMA DE PAGO:		EL MUNICIPIO cancelará la cuantía señalada en un solo pago de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y el recibo a satisfacción de los equipos por parte del SUPERVISOR del contrato de acuerdo a la necesidad que se determine en el presente proceso.				
PLAZO		VEINTE (20) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.				
SUPERVISION:		Como Supervisor del contrato a suscribir se sugiere a la Doctora FLOR ALBA AGUIRRE MOLINA - Profesional Universitario Grupo Gestión de Talento Humano, o quien en el futuro haga sus veces.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		La entidad con disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso con cargo al rubro código No. 207302601111 – IDENTIFICACIÓN, ADQUISICIÓN REMODELACION Y MANTENIMIENTO PARA EL APOYO INSTITUCIONAL DE LOS BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, para la vigencia 2018, según certificado presupuestal (CDP) 1031-4948 del 14/11/2018, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=)M/CTE.				
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION		El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la administración.				
REQUISITO DE LEGALIZACION		Estampillas con el recibo de consignación.				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.				
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.		El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.				
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR		COMPRA VENTA				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		El Contratista se obliga para con el MUNICIPIO, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: 1) Hacer entrega de: un Gabinete de aproximadamente: Alto: 50 cms, Frente: entre 60 cms, o más de 110 cms. Fondo: 30 cms. En acero inoxidable. Una Nevera con refrigerador y congelador grande. Un Termómetro que oscile entre -20 y + 40 °C. un Sillón de lactancia con apoya cabeza cómodo con espaldar y brazos, de fácil limpieza. Una Bandeja en acero inoxidable de 30 cm en acero inoxidable. Recipientes medianos con tapa para la basura. (Verde y Rojo). Tres cajas Frascos de vidrio con de plástico de boca ancha: 60, 90 y 180 ml. Una Sillas para descansar. Dos Caja isotérmica tipo Coleman asa integrada tapa basculante. Dos Extractor de leche manual con mango ergonómico. Un Dispensador de Toallas de Papel para Baño. dos cajas Mascara quirúrgica desechable. Dos cajas Gorros desechable. Quince Bata desechable. Dispensador de jabón. Jabón Neutro Biodegradable de uso Industrial de Alimentos. Dos Cojín de lactancia. Cuatro Pilas de Hielo recargables. Un				

	Dispensador de Agua. Una caja Bolsas para esterilizar por ebullición en microondas. Dos Mesa Pequeña 50x50cm. Un Horno Microondas. Un Aire Acondicionado de 9.000 BTU Mini Split. Y dos Sillas para extracción. 2) El contratista debe asumir entrenamiento y capacitación para el personal designado por la Administración Municipal de Ibagué. 3) Prestar informes al Supervisor mensualmente. 4) El contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar so pena de imposición de multas sucesivas o declaratorias de caducidad administrativa. 5) El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 1.069 del 29 de Diciembre de 2006, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual en su Artículo 18 reza “todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente CÓDIGO DE ÉTICA, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir. 6) Las demás especificaciones y características en su propuesta, que forma parte integral del presente contrato que surjan de la naturaleza del contrato.
--	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
	Artículo 2.2.1.2.5.1. Decreto 1082 de 2015. <i>Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.</i> La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, <i>Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.</i> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

4. ANALISIS METODO UTILIZADO	
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=) M/CTE.

ANÁLISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

De acuerdo a la Encuesta de la Situación Nutricional y a la Encuesta de Demografía y Salud del año 2010, la práctica de la lactancia materna en Colombia dista mucho de las recomendaciones internacionales y políticas nacionales. Estas Encuestas señalan que casi la totalidad de las madres (96.0%), manifiestan haber amamantado a su hijo alguna vez y el 4% restante menciona que no amamantó porque, el “niño falleció o rehusó”, o por “enfermedad del niño o de la madre”, “problemas del pezón o de succión”. Las madres que si amamantaron manifiestan que la suspendieron porque, “se les secó”, el niño “rehusó”, porque “ya era la edad” y por el “trabajo”.

La duración de la lactancia materna exclusiva tan solo llega a 1.8 meses, la menor duración se presenta en la Región Caribe con 0.6 meses seguida por la Región Central con 1.7 meses. Por encima de estas cifras, se encuentra la Región Orinoquía y Amazonia con 2.9 meses, seguida por la Región Oriental y por Bogotá con 2.7 y 2.6 respectivamente.

La duración total de la lactancia materna es de 14.9 meses. Por encima de esta cifra se encuentra la Región Orinoquía y Amazonia con 19 meses, seguida de la Región Oriental y Pacífica con 16 y 15 meses respectivamente; la menor duración se encuentra en la Región Caribe y Central con 13 meses cada una.

El inicio de otros alimentos diferentes a la leche materna se realiza de manera precoz, a los 2.7 meses los bebés reciben líquidos, a los 5.3 meses alimentos blandos o semisólidos y los sólidos a los 8.0 meses. La ausencia de la lactancia materna y las prácticas inadecuadas de la alimentación complementaria están asociados a los problemas nutricionales en la primera infancia y en la edad adulta. Los estudios nacionales señalan que 13 de cada 100 niños y niñas menores de 5 años, presentan retardo del crecimiento, cifra que llega a 16% en los niños entre 12 y 23 meses.

El 3.4% de los niños y niñas menores de 5 años, tienen déficit de peso para la edad. El 5.0% en sobrepeso y si están entre los 10-11 meses esta cifra alcanza el 7%. A esto se suma que 1 de cada 4 niños entre los 6 a 59 meses presenta anemia (27.5%), cifra que alcanza el 59.7% en el primer año de vida.

La situación desfavorable de la lactancia materna, trae como consecuencia la privación de sus grandes beneficios en la primera infancia, lo que plantea nuevos retos que compromete a la sociedad colombiana, para que en todos los entornos en los que se encuentren los niños y las niñas menores de dos años, sus madres, familias y cuidadores, se desarrollen acciones para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, con el imperativo público que exige la adecuada alimentación y cuidado de la infancia.

Las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, se convierten en un escenario para garantizar los derechos de las madres y la infancia, lo que contribuye a fortalecer las políticas públicas de Primera Infancia, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Plan decenal de Lactancia Materna 2010-2020, en el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, encaminadas a mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El comportamiento de las ventas externas del país en junio de 2018 (15,9%), se explica por el crecimiento de Combustibles y productos de las industrias extractivas (32,1%) y Manufacturas (7,7%). Se destaca el crecimiento de las exportaciones de petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (32,5%), ferrocarril (82,1%), vehículos de carretera (26,4%), maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos (29,8%) e hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles, y productos conexos (39,7%).

El Municipio de Ibagué – Secretaria Administrativa, en razón a la necesidad de celebrar contrato de compra venta, realiza el presente análisis de precios. Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

La Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Ibagué solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector objeto del contrato, cuyo objeto social se encuentra relacionado en la venta de Elementos e Insumos para la dotación de dichas salas, con fundamento en los cuales se estima que el Municipio de Ibagué asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, promediando las ofertas de la manera que se detalla a continuación:

COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CON IVA
TATILOS NIT: 1110455116-9 DIRRECCION: MZ: C CASA 24. URB PIRAMIDES DEL NORTE CELULAR: 3124045807	SE ANEXA COTIZACION DETALLADA	\$11.135.517
MARFIL NIT: 38 256 712 - 3 DIRRECCION: Carrera 4 D 39-60 B/ LA MACARENA -IBAGUE TOLIMA CELULAR: 3156011441 / 3156011418 TELEFONO: 22701776	SE ANEXA COTIZACION DETALLADA	\$14.198.550

En este análisis nos permite establecer el presupuesto para esta contratación y los posibles proponentes a participar:

Teniendo en cuenta que se requiere la adquisición de dos (2) equipos, junto con su zona de protección lo cual me permiten mostrar el estudio de mercado se hace con base en dos cotizaciones la cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de selección, para garantizar que la contratación se haga de acuerdo a los precios arrojados dentro del Estudio de Mercado, por lo que se tendrá en cuenta como valor para la adquisición de los equipos antes señalados.

ANALISIS DE LA OFERTA

El Municipio de Ibagué - Secretaría Administrativa, en razón a la necesidad de celebrar contrato de compraventa; realiza el presente análisis de precios. Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

La Secretaria Administrativa solicitó cotizaciones a algunas empresas del sector esencia del contrato, cuyo objeto es adquirir el equipamiento para la sala amiga de la familia lactante, con fundamento en los cuales se estima que el Municipio de Ibagué, asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, promediando las ofertas.

En esa medida, la Administración Central Municipal de la ciudad de Ibagué requiere contar, con el equipamiento para sala amiga de la familia lactante, para dar cumplimiento a lo detentado en la ley 1823 del 4 de enero de 2017, por medio de la cual el Gobierno Nacional adoptó la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El comportamiento histórico de adquisiciones previas de la Alcaldía Municipal de Ibagué para la adquirir el equipamiento para la sala amiga de la familia lactante, no se ha realizado nunca a la fecha.

ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015 Se adelantará el presente proceso por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

(SE ANEXAN COTIZACIONES).

PLAZO DE EJECUCION: Es de Veinte (20) Días, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y/o hasta que se acabe el presupuesto del presente contrato, que es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=) M/CTE.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
ADECUACION AL PRESUPUESTO	CODIGO	DENOMINACION		VALOR TOTAL
	207302601111	IDENTIFICACION, ADQUISICION REMODELACION Y MANTENIMIENTO PARA EL APOYO INSTITUCIONAL DE LOS BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE		DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12.667.033=) M/CTE.
	PROYECTO:	IDENTIFICACION, ADMINISTRACION, Y REMODELACION DE LOS BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.		
	VIABILIDAD:	2016730010056	ACTUALIZADO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2017	
	ACTIVIDAD:	Adquisicion, remodelación y administración de los bienes e inmuebles del Municipio.		
	Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN <u> X </u> FUNCIONAMIENTO <u> </u>			
PRESUPUESTO PROYECTADO		DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$12. 667. 033=)M/CTE.		

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN
De conformidad a la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° Transparencia En Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la l propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007. Para la escogencia del contratista la entidad aplicara el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía. 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad al numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Gabinete de aproximadamente: Alto: 50 cms, Frente: entre 60 cms, o más de 110 cms. Fondo: 30 cms. En acero inoxidable.	1
Nevera con refrigerador y congelador grande.	1
Termómetro que oscile entre -20 y + 40 °C	1
Sillón de lactancia con apoya cabezas cómodo con espaldar y brazos, de fácil limpieza.	1
Bandeja en acero inoxidable de 30 cm en acero inoxidable.	1
Recipientes medianos con tapa para la basura.(Verde y Rojo)	1c/u
Frascos de vidrio con de plástico de boca ancha: 60, 90 y 180 ml	3 cajas
Sillas para descansar	1
Caja isotérmica tipo Coleman asa integrada tapa basculante.	2
Extractor de leche manual con mango ergonómico	2
Dispensador de Toallas de Papel para Baño	1
Mascara quirúrgica desechable	2 caja
Gorros desechable	2 caja
Bata desechable	15
Dispensador de jabón	1
Jabón Neutro Biodegradable de uso Industrial de Alimentos	2
Cojín de lactancia	2
Pilas de Hielo recargables	4
Dispensador de Agua	1
Bolsas para esterilizar por ebullición en microondas.	2 cajas
Mesa Pequeña 50x50cm	2
Horno Microondas	1

Aire Acondicionado de 9.000 BTU Mini Split	1
Sillas para extracción	2

OBSERVACIONES	Debe incluirse material didáctico y afiches relacionados con la lactancia materna, desarrollo infantil, alimentación saludable, entre otros temas de interés de las madres.
----------------------	---

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación como mínimo de Un (1) contrato y/o certificaciones, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública o comprenda dentro de sus actividades, y que el valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto del contrato a celebrar.

Los contratos o certificaciones que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

TIPIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

Según anexo, que hace parte integral del presente contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. Conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.



CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de calidad del servicio debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Dado en Ibagué a los,

Firmas:


Dra. AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa
Decreto 1000-0192 del 02 abril de 2018
Ordenador del Gasto Decreto 613
de junio 26 de 2018


FLOR ALBA AGUIRRE MOLINA
Profesional Universitario
Supervisora

PROYECTÓ: Diego E. Otavo C. - Abogado Contratista 